



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



ORDEN 4896/2022 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN 1934/2022, DE 1 DE JULIO, DEL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE GUADARRAMA A CARGO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU Y LA CONVOCATORIA DE ESTAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2022.

Por Orden 752/2021, de 12 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo.

Por Orden 1934/2022, de 1 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU y la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2022.

Con fecha 25/11/2022, se reúne la Comisión de Valoración y examina las solicitudes de participación recibidas de acuerdo a los criterios de las bases reguladoras y los informes sectoriales emitidos de cada proyecto, así como el informe de la Comisión de Subvenciones del Patronato del Parque Nacional; a la vista de la certificación emitida por el Secretario del Patronato del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de 11 de agosto de 2022, acuerda dar por cumplido el trámite de informe exigido por la Ley de la creación del Parque Nacional de reunión del patronato en comisión delegada y estudio de las solicitudes.

La Comisión de Valoración emite, de acuerdo con el artículo 11.5 de la precitada Orden 1934/2022 informe con el resultado de la valoración y la correspondiente prelación de las solicitudes, elaborando la propuesta de Resolución Provisional, que se notifica a los interesados el 28 de noviembre de 2022.

En virtud de lo tratado en la reunión de la Comisión de Valoración se emite el informe propuesta y se eleva a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

El artículo 11.6, de la precitada Orden 1934/2022 dispone que el Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, como órgano instructor del procedimiento y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Transcurrido el periodo de alegaciones, con fecha 16 de diciembre de 2022, una vez estudiadas las presentadas por los Ayuntamientos de Miraflores, Rascafría y Soto del Real, se determina atender a todas las alegaciones recibidas y corregir los errores materiales detectados.

Vista la propuesta de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y de conformidad con el artículo 11 de la Orden 874/2021, de 26 de abril:





DISPONGO

Primero. Conceder subvenciones a favor del Ayuntamiento de RASCAFRIA para los siguientes proyectos y cuantías:

1. ACONDICIONAMIENTO CACERAS RIEGO CAMINO NAVALCAZ por importe de 48.389,12 €

Segundo. Las subvenciones concedidas se tramitarán con cargo a la partida 79909 “Otras actuaciones” del Presupuesto de Gasto del Programa 456A “Biodiversidad y Recursos Naturales.”

Tercero. El abono de las ayudas se realizará mediante pago único, bien como anticipo a cuenta previa solicitud de los beneficiarios como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, o bien una vez realizadas y justificadas en plazo las actividades subvencionadas. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 1934/2022, de 1 de julio.

Cuarto. El abono de esta subvención queda condicionado al cumplimiento de las CONDICIONES PARTICULARES, que figuran anexo a este documento (Anexo I)

Quinto. La justificación de la subvención concedida se realizará, según el artículo 17 de la Orden 1934/2022, de 1 de julio en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada o de la finalización del período subvencionable. La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias.

Sexto. El plazo de ejecución será de 2 años a partir de la fecha de esta orden de concesión.

Séptimo. La notificación de la resolución a los interesados se realizará a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y a través del dominio www.madrid.org, dando debida cuenta de los beneficiarios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, ambos plazos computados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
P.D. Orden 1/2018 de 25 de mayo (BOCM nº. 128 de 30 de mayo de 2018)
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I

Trabajos a realizar y localización.

Las actuaciones se proyectan sobre dos tramos, de 325,63m y 228,97m respectivamente, de cacera de riego tradicional que aún no están canalizados.

Dichos tramos circulan, tanto por el borde de un camino público como por fincas particulares.

Se contemplan los siguientes trabajos:

- Limpieza de lechos de caceras sobre terreno desnudo por medios manuales, incluso empleo de desbrozadora y maquinaria ligera en laterales de costados y de terreno adyacente hasta un máximo de 1 metro a cada lado.
- Perfilado de fondos con preparación de pendientes y retirada de tierras a laterales de cacera.
- Realización de canalización mediante canaleta formada mediante piezas prefabricadas de hormigón de sección trapezoidal, de 50/40x44x100 cm, unidas mediante junta machihembrada, colocadas sobre solera de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 de 10 cm de espesor, recibidas con mortero de cemento, industrial, M-5. Incluso preparación de la superficie de apoyo del hormigón y rejuntado de las piezas con lechada de cemento.
- Ejecución de 7 arquetas de compuerta de distribución en cada parcela con uso de riego actual con las trampillas y/o compuertas necesarias para el correcto uso.
- Realización de pasos de acceso a parcelas mediante soterramiento de la cacera con tubería de PVC de 400mm.

Estas actuaciones se plantean al objeto de evitar pérdidas de agua y encharcamientos innecesarios, mejorar la correcta distribución del agua en cada parcela, así como el paso a las parcelas.

La documentación indica que, en todo momento, se pretende respetar la traza de la cacera existente, anchura y morfología. En el caso de existir especies protegidas, se respetarán quedando las mismas a un lado u otro de la cacera que se ejecute.

Las actuaciones se ubican en unos terrenos que:

- Limitan con la Zona Especial de Conservación nº ES3110002 “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte” según
- Decreto 103/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del río Lozoya y Sierra Norte”, y se aprueba su Plan de Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las aves “Alto Lozoya”.
- Afectados por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Guadarrama, como
- Zona de Aprovechamiento Ordenado de los Recursos Naturales (Decreto 96/2006, de 18 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid).
- Igualmente, se encuentran dentro del área de aplicación del PORN del Parque Natural de Peñalara. (Decreto 178/2002, de 14 de noviembre) según lo que se establece en el DECRETO 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de



Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Disposición derogatoria única 1.a) ...” Hasta que, de acuerdo con la disposición final segunda, se desarrolle el presente decreto en lo que se refiere a la ordenación del área de influencia socioeconómica del parque natural, se mantendrán en vigor los artículos del Decreto 178/2002, de 14 de noviembre, relativos a esta materia.”)

- Incluidos en la Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama como Zona Tampón (Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica la aprobación por la UNESCO de las Reservas de la Biosfera Valle del Cabriel, Alto Turia y La Siberia, la re zonificación de la Reserva de la Biosfera de Valles de Omaña y Luna, la ampliación de la Reserva de la Biosfera de Menorca, y la ampliación y cambio de nombre de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama).

Por tanto, cualquier actuación que se pretenda desarrollar en estos terrenos estará sujeta al cumplimiento de la normativa ambiental en cada caso aplicable.

Se deben cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Dado que la cacera atraviesa tramos en terrenos de particulares, se deberá contar con su permiso para el acceso a la misma, o la para presencia, en su caso, en las zonas contiguas.

- Dada la naturaleza de uso público de los caminos, los trabajos se planificarán de forma que se minimicen al máximo las molestias a los usuarios. Igualmente se colocarán las señales reglamentarias de aviso de obra. Durante los trabajos se deberá garantizar tanto el paso de los medios de emergencia como a las fincas con acceso desde dichas vías.
- Los trabajos se realizarán en días laborables de lunes a viernes y en horario diurno.
- Una vez finalizados los trabajos, las distintas zonas de obra deberán quedar limpias y sin restos de ningún tipo incluyendo las tierras drenadas.
- Todos los residuos generados deberán ser retirados y llevados a vertedero controlado o instalaciones aptas para su posterior tratamiento. Queda prohibido acumular y verter residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas, los suelos o de degradación del entorno. Se incluye la prohibición de cambios de aceite a la maquinaria. De ser necesaria la elaboración de cemento o similar se procederá al extendido previo de una lona impermeable para evitar afecciones al suelo.
- De realizarse los trabajos en época de riesgo de incendios del 15 de mayo al 31 de octubre, se contará con la autorización preceptiva para el uso de maquinaria, a los efectos de dar cumplimiento cuanto determina el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- De detectarse nidificación de avifauna protegida en las proximidades de la actuación, esta quedará postergada a fechas fuera del periodo de reproducción.
- Se deberá comunicar con la suficiente antelación, el inicio de los trabajos a la Oficina de Atención a la Población Local del Parque Nacional, Sector Lozoya (Tfno.: 91 869 18 29).

